



Marco General de las ayudas de Estado

María Muñoz de Juan

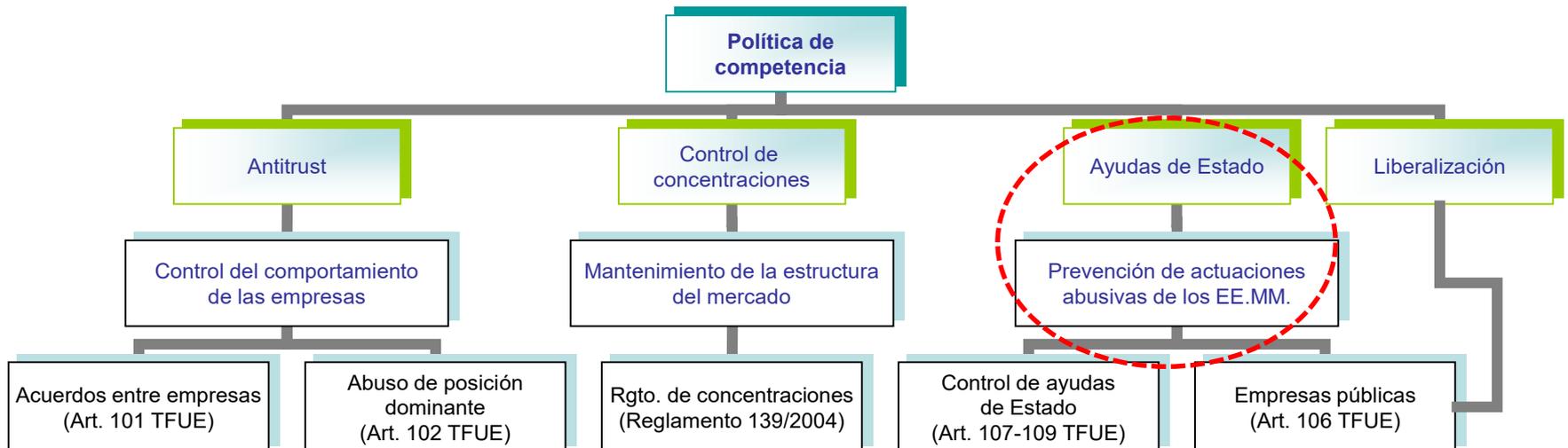
Comisión Europea – DG de Competencia

Seminario – Plan de Formación permanente
2019. DGFE

Madrid – 19 de noviembre de 2019

“Las opiniones expresadas son propias del ponente y no pueden ser atribuidas en modo alguno a la Comisión Europea”

La política europea de la competencia



Objetivos de la política de competencia

- Garantizar la igualdad de oportunidades entre los agentes económicos
- Promover la integración económica de los mercados → creación de un mercado interior en la UE
- Mantener la competencia efectiva en el mercado interior



Razones del control de ayudas estatales

- Asignación eficiente de los recursos
- Barreras a la entrada en el mercado interior
- Evitan carreras de subsidios
- Evitan “campeones nacionales” y la partición del mercado interior
- Igualdad de condiciones entre competidores
- Otras razones → cohesión, competitividad

Las reglas del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE)

- **Artículo 107 TFUE:** principio general de prohibición de las ayudas estatales y excepciones
- **Artículo 108 TFUE:** normas de procedimiento del sistema de control de ayudas estatales
- **Artículo 109 TFUE:** autoriza al Consejo de la UE a adoptar los reglamentos apropiados para la aplicación de los artículos 107 y 108

Artículo 107, apartado 1, del TFUE

*“...serán incompatibles con el mercado interior, en la medida en que **afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones**”*

- Aplicación y alcance precisados por el Tribunal de Justicia de la UE y la Comisión Europea

Definición de las ayudas estatales (1)

- (1) Recursos públicos
- (2) Ventaja indebida a una empresa
- (3) La ventaja ha de ser selectiva
- (4) Potencial de falsear la competencia
- (5) Afectación de los intercambios comerciales entre los Estados miembros

**Artículo
107(1) TFUE
– todos los
criterios han
de cumplirse**

- En principio, **prohibición de las ayudas estatales**
- Autorización de las ayudas – **competencia exclusiva** de la Comisión
- **Trato igual** a empresas privadas y públicas - Art. 345 TFUE
- Importan los **efectos** de las medidas, no el objetivo de las mismas

Definición de las ayudas estatales (2)

- **Comunicación** de la Comisión relativa al **concepto de ayuda estatal** conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE del 19.7.2016 C 262/1)
- Concepto de ayuda = objetivo = jurisprudencia

Definición de las ayudas estatales (3)

- El concepto de ayuda es más **amplio** que el de subsidios. Incluye toda medida pública que reduzca los costes que normalmente ha de asumir una empresa:
 - Subvenciones, inyecciones de capital
 - Prestamos por debajo de condiciones de mercado
 - Ventajas fiscales
 - Prestación de servicio/entrega mercancías
 - Venta de terrenos por debajo del precio de mercado
 - Compra de mercancías o servicios a precios superiores a los de mercado
- El totalmente irrelevante el objetivo o intención de la autoridad concedente

Definición de las ayudas estatales (4)

- Las ayudas han de ser entregadas a empresas – Ello depende de la naturaleza de sus actividades
- Una **empresa** es "toda entidad que lleve a cabo una **actividad económica**, con independencia de su estatus jurídico y de la forma en que se financie"
 - Tampoco es relevante si sus servicios son gratuitos
 - Actividad económica → provisión de bienes y servicios en el mercado, ej. *Ambulanz Glöckner*
 - *No son empresas: entidades ejerciendo poderes atribuidos al estado (policía, aduanas, control tráfico, etc.)*
 - *Salud y educación. ¿Cómo está estructurado -remunerado?*
 - *Cultura: Promoción de turismo de manera genérica, museos*
 - *Desarrollo territorial*
 - *Entidad : puede ser empresa para ciertas actividades*

Definición de las ayudas estatales (5)

- "Otorgadas por un Estado miembro o mediante **fondos estatales**"
 - Estado miembro incluye autoridades regionales y locales
 - También entes públicos o privados designados por el Estado para administrar recursos públicos si la decisión es "imputable" al Estado → *Stardust Marine*
 - Los fondos europeos constituyen fondos estatales si quedan bajo control del Estado. **CUIDADO!!!!!!**

Definición de las ayudas estatales (6)

- **Ventaja indebida**

- Transferencia de recursos (ej. préstamo, garantía) o alivio de las cargas que normalmente recaen sobre el presupuesto de una empresa (ej. exención de impuestos o de deuda)
- Otorgada de forma gratuita o sin la debida consideración
- Principio del operador (inversor / deudor / acreedor) en una economía de mercado
- "Concomitancia"
- SGEI. Altmark (sentencia asunto C-280/00)

La sentencia *Altmark* (C-280/00)

- Una compensación por servicio público no es ayuda siempre que se cumplan 4 condiciones acumulativas:
 - i. la empresa beneficiaria debe estar efectivamente encargada de la ejecución de obligaciones de servicio público y estas deben estar claramente definidas.
 - ii. Los parámetros para el cálculo de la compensación deben establecerse previamente de forma objetiva y transparente.
 - iii. La compensación no puede superar el nivel necesario para cubrir total o parcialmente los gastos ocasionados por la ejecución de las obligaciones de servicio público [...] y un beneficio razonable.
 - iv. cuando la elección de la empresa encargada de ejecutar obligaciones de servicio público [...] no se haya realizado en el marco de un procedimiento de contratación pública [...], el nivel de la compensación necesaria debe calcularse sobre la base de un análisis de los costes que una empresa media, bien gestionada y adecuadamente equipada habría soportado.

Definición de las ayudas estatales (10)

- **Selectividad** – favorecer a determinadas empresas o la producción de determinados bienes
 - selectividad geográfica / sectorial
 - selectividad en cuanto a tipo de empresa o actividad
 - diferencia con las medidas generales – medidas fiscales

Definición de las ayudas estatales (11)

- **Afectación del comercio entre los Estados miembros**
 - Es suficiente que el producto o servicio sea objeto de comercio entre los Estados miembros
- (Riesgo de) **distorsión de la competencia**
 - La ayuda refuerza la posición competitiva del beneficiario con respecto a sus competidores y por lo tanto distorsiona la competencia
 - El Tribunal de Justicia no requiere que la distorsión sea sustancial o significativa
 - Excepciones: por ejemplo, servicios locales (*piscinas en Dorsten*) o ayudas *de minimis*

Ayuda de minimis: Reglamento n°1407/2013

Reglamento nº1407/2013

- Cabe verificar el ámbito de aplicación
- Son ayudas *de minimis* aquellas concedidas por un Estado miembro a una única empresa que en cualquier período de 3 ejercicios fiscales no exceda:
 - **200.000 EUR**
 - 100.000 EUR (cuando concedida a una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera)
- Si una empresa realiza varios tipos de operaciones – separación de actividades o distinción de costes
- La ayuda debe ser **transparente** (es posible calcular ex ante con precisión el equivalente de subvención bruto de la ayuda sin necesidad de efectuar una evaluación del riesgo)

Compatibilidad

Compatibilidad de las ayudas (1)

- Artículo 107(2) TFUE: "**serán** compatibles"
 - a) ayudas de carácter social concedidas a los consumidores individuales
 - b) ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por desastres naturales o por otros acontecimientos de carácter excepcional
 - c) ayudas concedidas con objeto de favorecer la economía de determinadas regiones de Alemania, afectadas por la división del país
- Artículo 107(3) TFUE: "**podrán** considerarse compatibles"
 - a) favorecer el desarrollo económico de regiones con nivel de vida anormalmente bajo o en las que exista una grave situación de subempleo
 - b) realización de un proyecto importante de interés común europeo / remedio a una grave perturbación en la economía de un Estado miembro
 - c) desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas
 - d) promoción de la cultura y conservación del patrimonio
 - e) otras categorías de ayudas que determine el Consejo por decisión

Análisis de compatibilidad

1. Con carácter general, al amparo de la **legislación secundaria** (ej. líneas directrices)
2. Directamente **bajo el TFUE** pero sólo si la medida no queda cubierta por el ámbito de aplicación de la legislación secundaria existente

Legislación secundaria

- Compatibilidad: **RGEC** (**R**eglamento **G**eneral de **e**xención por **c**ategorías)
- Para sectores específicos: ej. banda ancha, transporte, aeropuertos, etc.
- Normas horizontales: ej. salvamento y reestructuración, energía y medio ambiente

RGEC – Reglamento N° 651/14

- Adoptado en Mayo 2014
- Su principal objetivo: simplificación
- Ámbito de aplicación ampliado, nuevas categorías de ayudas, mayores umbrales de notificación y mayores intensidades de ayudas.
- Cuidado hay condiciones de compatibilidad generales y condiciones específicas o sectoriales
- Dada su amplio ámbito de aplicación: mayores controles ex post (*monitoring*) y transparencia

Conclusiones

- El dinero público no es gratis
- Las ayudas de Estado están en principio prohibidas
- El concepto de ayuda de Estado es amplio y objetivo
- De minimis no es ayuda de Estado
- Las condiciones de compatibilidad (incluido el RGEC) han de analizarse exhaustivamente



Gracias por su atención